



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

AUTO COMISORIO No. 1010-101-11

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL HOSPITAL DE MEISSEN

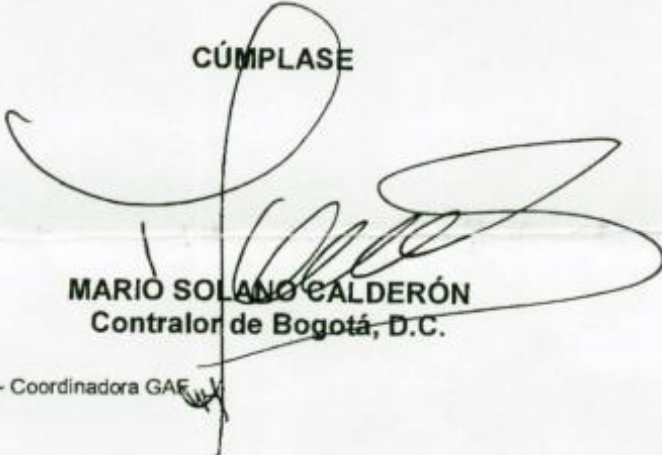
Bogotá, D.C., 02 de Diciembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Orlando Castro Parra, identificado con al cédula a de ciudadanía No. 12.104.904, Hernando Elias Garcia Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.933 y José Manuel Dangond Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No79.150.049, para realizar un operativo en El Hospital de Meissen con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin animo de lucro incluidos los documentos Precontractual, Contractual, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios en la vigencia 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 05, 06, 07, 09 y 12 de Diciembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 12 de Diciembre de 2011.

CÚMPLASE


MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero.- Coordinadora GAF

www.contraloriabogota.gov.co
Cra 32 a No. 26º/10
PBX 3358888

“Credibilidad y confianza en el control”

Bogotá D.C., Diciembre de 2011

Doctora

NORMA LILIANA LISCANO ROMERO

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización
Contraloría de Bogotá D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES
“OPERATIVO” No.10100-101-11**

ANTECEDENTES

Mediante Auto Comisorio No. 10100-101-11, se ordeno realizar una actuación administrativa especial denominada – Operativo en las instalaciones del Hospital de Meissen, con el propósito de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin animo de lucro incluidos los documentos Precontractual, Contractual, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios en la vigencia 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 05, 06, 07, 09 y 12 de Diciembre de 2011.

ACTUACIONES ADELANTADAS

Mediante acta administrativa realizada el 05 de Diciembre de 2011 entre los funcionarios del Hospital de Meissen y el equipo de la Contraloría de Bogotá, se dio inició a la ejecución del auto comisorio con la solicitud de la respectiva información.



Presidencia y Contraloría General de la República

Presidencia de la República

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME EJECUTIVO A LOS AUTORES ESPECIALES "OPERATIVO" N.º 1000-101-11

ANTECEDENTES

El presente informe tiene como finalidad informar a los señores autores especiales sobre el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la Ley N.º 1000 del 12 de febrero de 1977, en relación con el desarrollo de las actividades que se le asignaron en el marco del "Operativo" N.º 1000-101-11.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la Ley N.º 1000 del 12 de febrero de 1977, se han desarrollado las siguientes actividades:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

RELACION DE PRUEBAS

De acuerdo al recaudo de la información solicitada al Hospital de Meissen, y según el objeto del auto comisorio se anexa el acta de visita administrativa fiscal en un (01) folio, así mismo se anexa la información entregada por el Hospital de Meissen en (323) folios correspondientes a dos (02) carpetas correspondientes a los Contratos Nos. 101, 102, 103 y 104 de 2009 y Nos. 149, 150, 151 y 152 de 2010.

ANALISIS PROBATORIO

El primer elemento a destacar dentro de la visita operativo especial dispuesto por el Sr. Contralor de Bogotá al Hospital de Meissen es el relacionado con las normas de contratación aplicables a la contratación pública en el Distrito Capital, que si bien es cierto no se rige por la Ley 80 de 1993, si es menester efectuar las correspondientes invitaciones a efectos de hacer una selección objetiva de los contratistas, cumplir con los principios de transparencia, economía e idoneidad de los participantes.

Resulta de suma gravedad que las fundaciones que en verdad no tienen la naturaleza jurídica de tal, cuentan objetos sociales etéreos, genéricos y multifuncionales, desde aspectos sociales, económicos, de salud pública, de minería y obras civiles. Bien sabido es que la creación de una fundación radica en la concertación de intereses comunes de un grupo de personas naturales o jurídicas, para adelantar obras de beneficio colectivo, de impacto ambiental, de derechos humanos, con fines altruísticos, de aportar nuevos recursos, o de construir obras civiles, bien en el sector del campo o de la ciudad, agrarios o urbanos.

No se entiende lo anterior, si el propósito estatal se desvía de su verdadera finalidad y comienza a “invertir” ingentes sumas de dinero mediante la figura de la contratación directa con fundaciones sin ánimo de lucro con el clarísimo propósito de eludir o evadir la licitación pública o la escogencia valorada de las convocatorias, para calificar las distintas propuestas. En tal sentido, las fundaciones pasan a ser en la práctica pseudo-fundaciones con ánimo de lucro, que



CONTRALORIA

GENERAL DE LA REPUBLICA

Comunicación y control de gestión

RELEVANCIA DE PROBLEMAS

El presente informe se refiere a los resultados de la auditoría de gestión realizada en el área de...

ANÁLISIS PROBLEMAS

En primer lugar, se debe señalar que los resultados de la auditoría de gestión...

Respecto de los aspectos de gestión que se han analizado, se puede afirmar...

En conclusión, se puede afirmar que los resultados de la auditoría de gestión...



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

monopolizan el grueso de la contratación Distrital sin someterse al rigor de las licitaciones públicas. Es decir, que lo estaríamos presenciando es una forma de fraude a la ley de contratación, lo cual conllevaría a pensar que se estaría incurriendo por parte de los administradores de los recursos públicos en un eventual peculado o prevaricato, amén de las sanciones disciplinarias a que se verían abocados.

Del anterior numeral se deduce el por qué aparece que en el Hospital de Meissen de dos (02) contratos celebrados entre los años 2009 y 2010, por valor de \$2.811.605.328.00 se celebran con tan sólo dos fundaciones: FUNDEMOS UN NUEVO HORIZONTE FUNHOR cuyo capital social de acuerdo con el registro en Cámara de Comercio es de \$200.000.000 se le adjudican seis (6) contratos por valor de \$2.327.580.328 y la FUNDACIÓN ALTERNATIVA FUNALCER con capital social registrado en Cámara de Comercio de \$4.262.54 se le adjudican dos contratos por valor de \$484.025.000, cuando en realidad no se trata de objetos contractuales espacialísimos o que puedan desarrollar algunas empresas de manera exclusiva. (Anexo cuadro Relación de Contratos Suscritos con entidades Sin Ánimo de Lucro vigencia 2008 – 2011)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la ordenación de una visita regular con la finalidad de verificar los costos de las actividades contratadas y facturadas con estas Fundaciones en las vigencias 2009 y 2010 y de esta forma obtener explicaciones como el caso del pago de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$165.055.805) por concepto de *“Elaboración y entrega de una (1) prótesis removible superior en acrílico de termocurado y dientes en duratone. Incluye todos los pasos de elaboración como: impresión preliminar, impresión definitiva, orientación de rodetes, selección de dientes y de color, pruebas de enfilados”* del contrato No. 101 de 2009 suscrito con la Fundación Fundemos un Nuevo Horizonte-FUNHORI ONG.
2. Es pertinente elevar un control de advertencia al Alcalde Mayor de Bogotá con el propósito de que se revise la contratación en general con las fundaciones sin ánimo de lucro, a efectos de evitar que se continúe utilizando esta modalidad contractual para evitar las licitaciones públicas de forma fraudulenta.



CONSTITUCIÓN

del Poder Judicial

Artículo 1.º - Objeto y alcance de la Constitución

La presente Constitución tiene por objeto establecer el régimen de gobierno del Poder Judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Constitución Política de la República. El presente texto tiene carácter de ley y es aplicable a todos los jueces y magistrados que integran el Poder Judicial, así como a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas y de apoyo en el mismo.

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en nombre del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de la República. El Poder Judicial está integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de la Unión y los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal. El Poder Judicial de la Federación está integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de la Unión y los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal. El Poder Judicial de la Unión está integrado por el Poder Judicial de la Unión y los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal. Los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal están integrados por los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 2.º - Principios rectores

El Poder Judicial se rige por los principios de independencia, autonomía, imparcialidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad. El Poder Judicial es un órgano autónomo y su funcionamiento no depende de otros órganos del Estado. El Poder Judicial es imparcial y no está sujeto a injerencias de otros órganos del Estado. El Poder Judicial es eficiente y presta sus servicios de manera oportuna y eficaz. El Poder Judicial es transparente y rinde cuentas de su gestión al pueblo. El Poder Judicial es responsable y responde de sus actos ante el pueblo.

El Poder Judicial es un órgano autónomo y su funcionamiento no depende de otros órganos del Estado. El Poder Judicial es imparcial y no está sujeto a injerencias de otros órganos del Estado. El Poder Judicial es eficiente y presta sus servicios de manera oportuna y eficaz. El Poder Judicial es transparente y rinde cuentas de su gestión al pueblo. El Poder Judicial es responsable y responde de sus actos ante el pueblo.





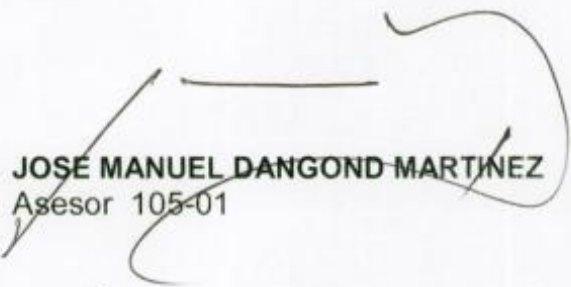
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

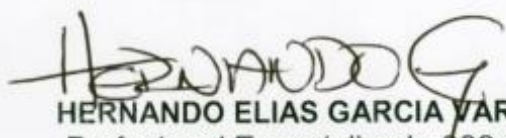
"Credibilidad y confianza en el control"

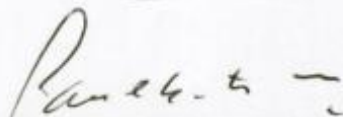
ANEXOS:

1. Actas de visita Administrativa al Hospital de Meissen. (2)
2. Dos (02) carpetas que contienen los contratos antes mencionados con sus respectivos soportes.
3. Auto Comisorio No. 10100-101-11.

Cordialmente,


JOSE MANUEL DANGOND MARTINEZ
Asesor 105-01


HERNANDO ELIAS GARCIA VARGAS
Profesional Especializado 222-07


ORLANDO CASTRO PARRA
Asesor 105-01



COMPTON

"Committed to excellence in education"

2000

At the 2000 Annual Meeting of the Board of Directors
of the Compton Unified School District, the following
resolutions were adopted:

Handwritten signature
Name: [Illegible]
Title: [Illegible]

Handwritten signature
Name: [Illegible]
Title: [Illegible]